DEFENSOR DEL PUEBLO
mnp Mecanismo Nacional de Prevención de la tortura

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

DEPENDENCIAS VISITADAS	Comisaría Provincial del CNP de Donostia/San Sebastián (Guipúzcoa)
FECHA DE LA VISITA	15 de noviembre de 2017 (sin previo aviso)
EQUIPO DE LA VISITA	Dos técnicos del Defensor del Pueblo
OBJETO DE LA VISITA	El objetivo de la visita fue comprobar las instalaciones, de reciente construcción, y el examen de libros registros de la Comisaría. No había personas detenidas en el momento de la visita.
FICHA ACTUALIZADA A	22/02/2023

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES EMITIDAS

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 22/02/23

1 - El sistema de videovigilancia no cubre la zona de custodia, el interior del garaje, los accesos a la zona de calabozos.

SUGERENCIA

Dar indicaciones a fin de que se instalen cámaras en el interior del garaje, en los accesos a la zona de calabozos y en los pasillos de la zona de custodia.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se ha puesto en conocimiento de la Jefatura Superior Policía del País Vasco y de la División Económica y Técnica para proceder a su evaluación.
27-7-2021: Se ha tramitado un nuevo expediente de adquisición de material de CCTV, por lo que una vez instalados los puntos de red necesarios y recibido el material, se proceda a la dotación de estas cámaras en aquellas dependencias que lo necesiten
Enero 2022: Informan que en enero las van a instalar.
Febrero 2023: informan que ya han instalado cámaras en las zonas a que hace referencia la sugerencia.

Seguimiento de resolución

Se han suspendido actuaciones para dar tiempo a la actuación correctora de la Administración, pasado un tiempo prudencial se volverá sobre el asunto.
SEPTIEMBRE-2021: Se solicita remita información una vez estén instaladas las mismas.
Agosto 2022: Se solicita información actualizada sobre la instalación de las cámaras.

Fecha actualización información 12/07/21

2 - No existen formularios o declaraciones impresas donde el detenido pudiera hacer constar a su ingreso en los calabozos si padece o no alguna enfermedad crónica, infecto-contagiosa.

SUGERENCIA

Dar indicaciones para que se haga constar por escrito la declaración de posibles enfermedades o tratamientos por parte de las personas detenidas.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Fecha actualización información 12/07/21

3 - En los formularios generales de información de derechos a la persona detenida no se alude a la posibilidad de interponer un procedimiento de hábeas corpus.

SUGERENCIA

Dictar instrucciones a fin de que los modelos de actas de lectura de derechos incorporen la posibilidad de solicitar hábeas corpus, al igual que ocurre en los impresos utilizados por la Brigada de Extranjería.

Aceptada

DEFENSOR DEL PUEBLO
mnp Mecanismo Nacional de Prevención de la tortura

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Respuesta a la resolución:

Fecha actualización información 12/07/21

4 - Las puertas de las celdas no tienen apertura automática.

Respuesta a la conclusión: Se ha puesto en conocimiento de la Jefatura Superior Policía del País Vasco y de la División Económica y Técnica para proceder a su evaluación.

Fecha actualización información 22/02/23

5 - Falta de iluminación individualizada en la zona de calabozos.

SUGERENCIA

Dar indicaciones al objeto de que se instalen reguladores individualizados de luz para cada celda.

Respuesta a la resolución: Rechazada

Se ha puesto en conocimiento de la Jefatura Superior Policía del País Vasco y de la División Económica y Técnica para proceder a su evaluación.
EAD 27-7-2021:Indican que en aplicación de la Instrucción 11/2015 de la Secretaría de Estado de Seguridad, no es posible instalar reguladores individualizados para cada celda.
Enero 2022: Indican que no pueden atender la sugerencia, porque no lo permite la Instrucción 11/2015.
Febrero 2023: reiteran su negativa.

Seguimiento de resolución

Se han suspendido actuaciones para dar tiempo a la actuación correctora de la Aministración, pasado un tiempo prudencial se volverá sobre el asunto.
SEPTIEMBRE-2021: se insiste en que es criterio del MNP que se debería garantizar que la iluminación de las celdas permita el debido descanso de las personas privadas de libertad, para que no resulte una medida innecesariamente aflictiva para las personas detenidas.
Por ello, se reitera la sugerencia.
Agosto 2022: el MNP no entiende que la citada sugerencia se rechace con el argumento de que va en contra de una Instrucción de la Secretaría de Estado de Seguridad, puesto que la mayoría de los centros de detención dependientes de esa Dirección General, disponen en cada una de las celdas de una iluminación individualizada e independiente. Se reitera de nuevo la sugerencia.

DEFENSOR DEL PUEBLO
mnp Mecanismo Nacional de Prevención de la tortura

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

LEYENDA EXPLICATIVA

Conclusiones generales

Cuestiones apreciadas con ocasión de la visita que se consideran que tienen un alcance que excede del lugar visitado, bien porque responden a criterios impartidos desde los órganos centrales, bien por constituir una praxis extendida en el tipo de privación de libertad examinado. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

Conclusiones específicas:

Cuestiones apreciadas de las que no ha podido establecerse en el momento de la visita que respondieran a instrucciones o criterios generales. También se da esta consideración a cuestiones sobre las que existen instrucciones o criterios generales cuando se aprecia que existe un margen de interpretación para los responsables de la dependencia visita. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos

Observación a la conclusión:

Cuando figura, da cuenta de alguna circunstancia relevante para comprender la razón por la que no ha formulado alguna resolución sobre la conclusión precedente.

Respuesta a la conclusión:

Sintetiza la posición de la Administración sobre cada conclusión.

Seguimiento de conclusión/resolución:

Ofrece, en caso de que exista, información posterior a la recepción de la respuesta de la Administración que resulte de interés para calibrar la efectividad del compromiso en su caso adquirido por la Administración. En especial, refiere si se ha realizado una nueva visita en la que se haya podido determinar si la deficiencia apreciada ha sido o no corregida o se ha producido alguna novedad normativa de relevancia.

Resoluciones:

La tarea del MNP, como parte de la tarea general del Defensor del Pueblo, es poner de manifiesto las disfunciones que aprecie o aquellos aspectos de la actividad de los agentes de la privación de libertad que deban ser mejorados. Para ello la Ley Orgánica reguladora de la institución enuncia cuatro tipos de resoluciones (Art. 30 L. O. 3/1981):

Recomendación:

Se propone a la Administración la modificación de normas, instrucciones, procedimientos o protocolos en aspectos que se estima que tienen una incidencia general sobre el tipo de privación de libertad examinada.

Sugerencia:

Se propone la modificación de instrucciones, procedimientos, protocolos o actuaciones propios del lugar visitado, así como la adopción o reconsideración de actos jurídicos.

Recordatorio de deberes legales:

Requerimiento para que la Administración cumpla o aplique cabalmente una determinada norma jurídica.

Advertencia:

Admonición del Defensor del Pueblo cuando aprecia un incumplimiento o el cumplimiento incorrecto de una norma jurídica de modo reiterado. Se reserva para los casos en que se aprecia que la prosecución en estas actitudes pueden generar responsabilidad grave para la propia Administración y derivar en una especial lesividad o indefensión para los ciudadanos.

Respuesta a la resolución:

Se consigna en las recomendaciones y sugerencias e indica, en primer lugar, la evaluación del MNP sobre la posición de la Administración (aceptada, aceptada parcialmente, aceptada pero no realizada, rechazada, etc.) y se acompaña de una sucinta explicación sobre el razonamiento aportado por la propia Administración para justificar su postura.